

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 153.

Habiendo regresado á esta Capital en la madrugada de hoy, me he encargado del mando de la provincia, que durante mi ausencia han ejercido respectivamente en la parte administrativa, el Secretario de este Gobierno D. Manuel Saenz Diente, y el administrador principal de Hacienda pública D. José Salinas.

Córdoba 23 de Enero de 1862  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 163.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Obras públicas.—Estando obligada la compañía del ferro-carril de esta ciudad á Sevilla, á construir un puente sobre el rio Guadalquivir frente la villa de Palma, y siendo necesario para ello expropiar los terrenos que á una y otra orilla de dicho rio poseen D. Juan Civico y D. Manuel Rejano, el primero en es-

tension de 1200 metros cuadrados y el segundo de 4100, he determinado segun lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, señalar á dichos Señores el preciso é improrrogable término de 13 dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que presenten en este gobierno las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Córdoba 22 de Enero de 1862.—  
E. G. I, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 154.

Orden público.—El dia 11 del corriente, fué aparecida en el Cortijo de la Retosa, término de Espejo, que labra D. José Ramirez, vecino de dicha villa, una yeguada de las señas que se espresan al pié.

En su consecuencia, he acordado se anuncie en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños hagan las oportunas reclamaciones ante el Alcalde de Espejo.

Córdoba 23 de Enero de 1862.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Castaña, 7 cuartas y dos dedos, cerrada y herrada.

Circular núm. 159.

Cárceles.—Siendo extraño el que los Alcaldes que se espresan al pié no hayan remitido á este gobierno el estado de presos, detenidos y arres-

tados, correspondiente al último trimestre del año anterior, á pesar de las prevenciones que se les tienen hechas les encargo lo verifiquen á la mayor brevedad, en la inteligencia de que no guardaré consideraciones con los morosos.

Córdoba 8 de Enero de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

- Almodovar.
- Añora.
- Benamejí.
- Blazquez.
- Carcabuey.
- Conquista.
- Dos Torres.
- Fuente Tojar.
- Granjuela.
- Guadalcazar.
- Hornachuelos.
- Lucena.
- Montalvan.
- Nueva Carteya.
- Obejo.
- Posadas.
- Pozoblanco.
- Priego.
- S. Sebastian.
- Torrecampo.
- Valenzuela.
- Villabarta.
- Villarrolo.
- Iznajar.
- Zuheros.

### Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 88.

Circular núm. 158

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado po-

débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda Pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

### CÓRDOBA.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Interesados.

89,898	D. Juan Borrego.
89,899	Manuel Hueso.
89,900	Francisco García Arjona.
89,901	Baltasar García.
89,902	Josefa Gordillo y Reino.
89,903	Antonia García Barrajon.
89,904	Martin Raigada.
89,905	José Romero del Rey.
89,906	Antonio Rodriguez Maorú.
89,952	María Almoguera.
89,953	María Josefa Aleman.
89,954	Mauricia Cobarrubias.
89,955	Rafael Lopez Espinosa.
89,056	Juan Pobedano.
89,957	Antonio Pertinez.
89,958	Juan del Peso.
89,959	Nicasio Rodriguez.

Madrid 15 de Enero de 1861.—  
V.º B.º El Director general Presidente,

José de Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 157.

D. José Padilla Parejo, Gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio y Alcalde Constitucional de esta villa.

Acordado por el señor Gobernador civil de esta provincia, la instrucción de expediente justificativo de los servicios de abnegación y caridad prestados en esta población el año pasado de 1860, por el pbro. señor D. Francisco de Paula Valverde, Cura coadjutor de la parroquial Iglesia de Santiago de dicha villa, durante la invasión en ella de la enfermedad epidémica del cólera morbo, he declarado en decreto de este día abierto juicio contradictorio sobre enunciados hechos, término de veinte días contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial conforme á los fines prescritos en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la ejecución del Real Decreto de la misma fecha.

Dado en Puente Genil y Enero 20 de 1862.—José Padilla.—Por mandado de S. S., Félix Camacho, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 133.

D. José Toscano, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del señor Gobernador fecha 13 del actual, se ponen al público y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas de Propios ó municipales, formadas por su respectivo Alcalde, correspondientes al año pasado de 1859, el término de un mes, que principiará á correr desde esta fecha, á fin de que el que guste la inspección y diga lo que se le ofrezca.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se fija el presente en Guadalcazar á 18 de Enero de 1862.—José Toscano.—Rafael del Valle, Srio.

### Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Circular núm. 161.

D. José Martín Moreno, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución territorial para el año actual, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del mismo, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y deducir de agravios los contribuyentes en él comprendidos; advertidos de que pasado aquel sin verificarlo, no serán oídas sus reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 20 de Enero de 1862.—José M. Moreno.—José María Delgado, Srio.

### Alcaldía constitucional de Adamuz

Circular núm. 134.

D. Pedro de Avila y Blauca, Alcalde Constitucional de esta villa de Adamuz.

Hago saber: Que hallándose concluido por la Junta pericial de la misma el borrador del repartimiento de la contribución de consumos, arbitrios provinciales y municipales que sobre la misma pesan, perteneciente al año actual, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días contados desde la fecha, por si algun contribuyente en él comprendido tiene que esponer de agravios lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oídas.

Adamuz 13 de Enero de 1862.—Pedro de Avila.—Ildefonso Gavilan, Srio.

### Alcaldía constitucional de Iznajar.

Circular núm. 160.

D. Antonio de Cañas Doblas, Alcalde Constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribución territorial del presente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si alguno de los contribuyentes en él comprendidos quieren inspeccionar sus

partidas y deducir los agravios que se les hubiesen inferido en la aplicación del tanto por ciento, pues pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación.

Iznajar 21 de Enero de 1862.—Antonio de Cañas Doblas.—Juan Muñoz, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 136.

D. Antonio Ruiz, Alcalde Constitucional de esta población.

Hago saber: que estando concluido en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de consumos y sus agregados para el presente año, se halla espuesto al público por término de ocho días para que pueda inspeccionarse por los contribuyentes que en el mismo figuran, y trascurrido dicho plazo se procederá á su estension en limpio, resueltas que sean las reclamaciones que se presentaren.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda, se fija el presente en Fuente Tojar á 8 de Enero de 1862.—Antonio Ruiz.—Por mandado de dicho señor, Rafael Ontiveros, Srio.

### Alcaldía constitucional de Monturque.

Circular núm. 155.

D. José de Rus, Alcalde Constitucional de esta Villa, etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de Consumos para el presente año, formado bajo las bases que le han sido aprobadas, se haya este de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y vecinos que quieran, y esponer de agravios durante dicho término, pues pasado no se oirán reclamaciones algunas.

Y para la comun inteligencia se fija y pone el presente en Monturque á 20 de Enero de 1862.—José de Rus.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Martín, Srio.

### Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 156.

D. José Carvajal y Villalba, primer

teniente Alcalde Constitucional de esta villa.

Acordado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la instrucción del expediente justificativo de los servicios de abnegación y caridad prestados en dicha población el año pasado de 1860 por el Sr. Conde de Casa Padilla, durante la invasión en ella de la enfermedad epidémica del cólera morbo, he declarado en decreto de este día, abierto juicio contradictorio sobre enunciados hechos, término de veinte días contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, conforme y á los fines prescritos en el art. 5.º del reglamento 30 de Diciembre de 1857 para la ejecución del Real decreto de la misma fecha.

Dado en Puente Genil á 20 de Enero de 1862.—José Carvajal.—Por mandado de dicho Sr.—Félix Camacho, Srio.

### Real Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 133.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de esta Audiencia con fecha 10 del actual la Real orden que sigue:—Habiéndose recibido en este Ministerio pliegos estadísticos referentes á juicios abintestato de los Juzgados de primera instancia de Arcos de la Frontera, San Miguel y Santiago de Jeréz, Castro del Rio, derecha de Córdoba, Fuente ovejuna, Montilla, Pozoblanco, La Palma, Magdalena, Salvador, y San Vicente de esa ciudad, y Santa Cruz de Cádiz; la Reina (p. D. g.) se ha dignado disponer que los jueces que hasta la presente fecha no han cumplido este servicio lo verifiquen á la mayor brevedad posible, y en el caso de que por alguno de ellos no se hubiese incoado ningun procedimiento de esta clase en el año próximo pasado, se manifieste á esta Secretaría por medio de la oportuna comunicación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Obedecida la preinserta Real orden por el espresado señor Regente se ha servido mandar la circule á VV. por medio de los Boletines oficiales, como de su orden lo ejecuto, para que sin dilación cumplan con elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los pliegos estadísticos referentes á juicios abintestato ó en otro caso manifestar al mismo no haberse ejecutado en el pasado año ningun procedimiento de la misma clase.

Dios guarde á VV. muchos años.  
Sevilla 16 de Enero de 1860.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al señor Regente de esta Audiencia con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue.

Habiéndose recibido en este Ministerio pliegos estadísticos referentes á juicios de testamentaria de los Juzgados de primera instancia de Arcos de la Frontera, Chiclana, Medina Sidonia, S. Roque, Aguilar, Cábrera, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Rambla, La Palma, Valverde del Camino, Alcalá de Guadaira, Carmona, Estepa, Moron, Osuna, Utrera distrito de San Miguel y Santiago de la ciudad de Jerez, Salvador, San Vicente de esa capital y el de San Antonio de Cádiz, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jueces que hasta la presente fecha no han cumplido este servicio, lo verifiquen á la mayor brevedad posible y en el caso de que en alguno de ellos no se hubiese incoado ningún procedimiento de esta clase el año próximo pasado se manifieste á esta Secretaría por medio de la oportuna comunicacion.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Obedecida la preinserta Real orden por el espresado señor Regente se ha servido mandar la circule á VV. por medio de los Boletines oficiales, como de su orden lo ejecuto, para que sin dilacion cumplan con elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los pliegos estadísticos referentes á juicios de testamentarias ó en otro caso manifieste al mismo no haberse ejecutado en el pasado año ningún procedimiento de la misma clase.

Dios guarde á VV. muchos años.  
Sevilla 16 de Enero de 1862.—Manuel M. Mendez.—Sers. Jueces de primera instancia de la provincia de Córdoba.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 120.

Don Rafael Aguilar Tablada, juez de

primera instancia por S. M. de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido, que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego del Rosal, confinado que fué en el presidio de Cartagena, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado, por haber esigido la cantidad de cuatrocientos reales á Blas Lopez, vecino de Fernan-Nuñez, por medio de carta con amenazas, para que se presente en mi Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo instanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 16 dias del mes de Enero de 1862.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S.—Manuel Maria Urbano Reyes, Srio.

### Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 143.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á José de los Reyes Cortés, vecino de Palenciana, de este partido judicial, para que se presente en la cárcel de esta villa, á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo sigo por lesion grave á Francisco de Arias, de la misma vecindad; en la inteligencia que de no hacerlo, seguirá la causa en su rebeldia, entendiéndose las actuaciones, á él relativas, con los estrados de este dicho Juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar.

Rute 17 de Enero de 1862.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por mandado de dicho señor, Antonio J. de Rueda.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 144.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Alias y Alias, para que en el término de quince dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente en este Juzgado á ser notificado del auto ejecutorio recaído en causa criminal que se le instruye por lesiones, apercibido de que pasados sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y ante el infrascrito escribano se siguen los autos de inventario á los bienes quedados por fallecimiento de D. Mariano de Luque y Morales, vecino que fué de esta Ciudad y en el cuaderno respectivo he mandado á solicitud de los interesados sacar á la subasta las fincas siguientes.

La casa núm. 35, sita en la calle Puerta Nueva de esta dicha ciudad, formando ángulo con la calleja de San Eloy, y linda con la núm. 23 en dicha calleja, propia de D. Angel Castiñeira, con la del número 37 perteneciente al Estado, estando formada aquella sobre cuatrocientas sesenta y tres varas superficiales, y ha sido apreciada en la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos setenta y dos reales.

Otra casa sita en la calle de Luca no, marcada con el número 4, que confina con su linea de fachada por un lado, y por otro con la del núm. 6 de D. Juan Laguna, y por otro con la del núm. 2 de Doña Andrea de Luque, componiéndose aquella de 43 varas y cuarta superficiales, y ha sido apreciada en nueve mil setecientos treinta reales.

Otra casa tejat, marcada con el núm. 2, sita en el campo de Madre de Dios, con el cual confina por Norte con el sitio llamado Cuesta de la Polvora, con fábrica de cortidos número 4 de D. Rafael Alonso, cuya casa se halla formada sobre tres mil diez y siete varas superficiales y ha sido apreciada en sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis reales.

Otra casa sita en el mismo campo de Madre de Dios, marcada con el núm. 8, que linda con la del diez de D. José García, con la del número 6 de D. Rafael Barbero, y con la

del núm. 4 de D. Rafael Alonso, y con una haza de tierra calma del señor marqués de Villaseca, la cual se halla formada sobre ciento sesenta y una varas superficiales, y ha sido apreciada en cinco mil seiscientos doce reales.

Otra casa núm. 4, sita en la calle del Claustro, que linda con otra de D. José Garriga, con la del número 6 de D. Agustin de Fuentes, y con la del 2 de D. José Serrano, la que está formada sobre doscientas cuarenta y siete varas superficiales, y ha sido apreciada en seis mil ochocientos reales.

Y una haza de lanega y media de tierra nombrada del Cañaveral de Porras, en la que hay un pedazo poblado de cañas y veinte y dos pies de álamo negro, sita en el pago de la Fuensanta, en el radio y término de esta capital, que confina con el camino de Lope García, con el arroyo de Pedroches y con una haza de Bienes Nacionales, y ha sido apreciada en seis mil seiscientos reales.

Para cuyos remates he señalado el dia seis de Febrero próximo en sus casas audiencia de diez á once de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra los tipos de sus aprecios, así como que la haza deberá entrar en ella el rematante el 15 de Agosto del corriente año.

Córdoba once de Enero de 1862.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

En los autos ejecutivos que pendan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad y mi testimonio á instancia de Don Ambrosio Crespo, contra D. Rafael Saldaña por cobranza de cantidad de rs. se ha dictado auto en el dia de ayer mandando se haga saber á Don José Serrano García que dentro de segundo dia entregue los títulos de las casas rematadas para su exámen, á cuyo efecto se darán á el rematante de las mismas: que se requiera tambien á los inquilinos de dichas casas entreguen á el actuario los alquileres vencidos á fin de que recibidos el ejecutante los aplique á el pago de las contribuciones y por cuenta de su crédito; y por último que se cuide por el actuario se use en espresado autos del papel correspondiente. Cuya providencia se notificó en el dia de ayer á el Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad con arreglo á lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo nuevecientos cincuenta y cinco de la ley de enjuiciamiento civil. Y para que así conste y se inserte en los periódicos de esta Capital consiguientemente

te á lo que se ordena en el párrafo citado, pongo el presente que firmo en Córdoba á veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco de Paula Lopez Hardoy.

### Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 147.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1851 y 11 de Marzo de 1859 é instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 25 de Mayo del presente año, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, los censos siguientes.

Remate para el día 8 de Marzo de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano don Federico Barroso que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.  
*Mayor cuantía. Beneficencia*

Núm. 2210 del inventario. Un censo de 1.500 rs. de réditos anuales impuesto sobre bienes en Montilla que paga el Sr. Marqués de Casa Tamarit á favor de la Casa Espósitos de Córdoba, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 23.076 reales, 92 céntimos y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 31.250 rs. cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

Núm. 2211 del inventario. Otro censo de 1.100 rs. de réditos anuales impuesto sobre bienes en Montilla que paga el Sr. Marqués de la Peña, á favor de la casa de Espósitos de Córdoba, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 16.923 rs. 17 céntimos y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 22.916 rs. 66 céntimos cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

### CONDICIONES.

No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de subasta, bien al contado ó en plazos.  
2.º El precio en que fuesen rematados los censos anteriores se pa-

garán en la forma y plazos en que se rematen, y á los 15 días de notificarse la adjudicación, dando la preferencia en dicha adjudicación al que lo hiciere al contado, siempre que haya ofrecido 100 rs. vn. menos que los que hubiesen verificado la postura al tipo de 4,80 céntimos por 100 ó sea á satisfacer en 9 años y diez plazos iguales.

3.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la Ciudad de Montilla.

Remate para el día 8 de Marzo de 1862.

### CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PROPIOS

*Menor cuantía. Sobre fincas rústicas.*

Núm. 9174 del inventario. Un censo de 60 rs. de réditos anuales impuestos sobre 2 fanegas, 8 celemines de tierra en el tranco tajoneras de Panchia, que paga D. Cristóbal Flores, y hoy su hijo D. José, á favor del caudal de Propios de la ciudad de Montilla, el cual ha sido capitalizado al 8 por 100 y su pago al contado en 750 rs.

Núm. 9600 del inventario. Otro censo de 480 rs. de réditos anuales impuesto sobre la haza 4.ª de 2 fanegas de tierra al sitio de dehesillas viejas, que pagaba D. Antonio de Porras y hoy Doña Maria Teresa de Soto, á favor del caudal de Propios de la villa de Espejo, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 7.384,61 y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 10.000 rs. cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

### CONDICIONES

1.º 2.º y 3.º iguales á las anteriores.

4.º á la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Montilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de los censos insertos en este anuncio.

Córdoba 20 de Enero de 1862  
Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 8 de Marzo de 1861.

### CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

*Menor cuantía. Beneficencia.*

*Sobre fincas rústicas.*

Núm. 1655 del inventario. Un cen-

so de 193 rs. 27 céntimos de réditos anuales impuesto sobre una suerte de olivar al sitio del Madroño y Camachon, término de la ciudad de Montilla, que paga D. Joaquín Tablada, vecino de la misma, á favor del hospital de S. Juan de Dios, de dicha ciudad, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.973,38 céntimos y en el término de 9 años y 10 plazos iguales á 4,80 por 100 en 4.026 rs. 45 céntimos, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo en la subasta.

Núm. 1687 del inventario. Otro censo de 129 rs. 83 céntimos de réditos anuales, impuesto sobre una suerte de olivar, y siete celemines de tierra calma al sitio Fuente de la Higuera, término de la ciudad de Montilla, que paga D. Manuel Cisneros, vecino de la misma, á favor del hospital de S. Juan de Dios de dicha ciudad, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 1.997,38 céntimos y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.704,79, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1694 del inventario. Otro censo de 136 rs. 40 céntimos de réditos anuales, impuesto sobre una suerte de olivar al sitio Cerro Trujillo, término de la Ciudad de Montilla, que paga Doña Ana Leis, vecina de dicha ciudad, á favor del hospital de S. Juan de Dios de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.100 rs. y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.843,75 céntimos, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1695 del inventario. Otro censo de 133 rs. 50 céntimos de réditos anuales impuesto un olivar en cuatro suertes al sitio Cerro blanco en Cantaranas y Juncal, término de la Ciudad de Montilla, que paga Doña Maria del Rosario Luque, vecina de dicha Ciudad, á favor del hospital de San Juan de Dios de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.053,84, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.781,25, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1707 del inventario. Otro censo de 133 rs. 95 céntimos de réditos anuales, impuesto sobre un lagar y viña, al sitio de Benavente, término de la Ciudad de Montilla, que paga D. Antonio Rioboo, vecino de dicha ciudad, á favor del hospital de San Juan de Dios de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 2.060,76 céntimos y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 2.790 rs. 62 céntimos, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

### CONDICIONES.

1.º 2.º 3.º y 4.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de los censos insertos en este anuncio.

Córdoba 20 de Enero de 1862.  
—Gabriel Alvarez Mendizabal.

Remate para el día 8 de Marzo de 1862.

### CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

#### BENEFICENCIA.

*Menor cuantía. sobre fincas urbanas.*

Núm. 1743 del inventario. Un censo de 719 rs. 18 céntimos de réditos anuales impuesto sobre casa calle de Lorenzo Venegas, en la ciudad de Montilla que paga D. Juan de Dios Luque, vecino de dicha Ciudad á favor del hospital de D. Luis Perez Crespo, de la misma, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 11.064,30, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 14.982,91, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1776 del inventario. Otro censo de 215 rs. 95 céntimos de réditos anuales impuesto sobre casa calle de Escañuela en la ciudad de Montilla, que paga D. Miguel Aguiar, vecino de la misma, á favor de la casa de Maternidad de dicha ciudad, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 3.322,30, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 4.498,95, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1777 del inventario. Otro censo de 523 rs. 27 céntimos de réditos anuales, impuesto sobre casa calle de Santa Brígida de la ciudad de Montilla que paga la Señora Condesa de Tres Palacios, á favor de la casa de Maternidad de dicha Ciudad, el cual ha sido capitalizado al contado al 6,50 por 100 en 8.050,30, y en el término de 9 años y 10 plazos iguales al 4,80 por 100 en 10.904,45, cuyas dos capitalizaciones servirán de tipo para la subasta.

### CONDICIONES.

1.º 2.º 3.º 4.º 5.º iguales á las de los anuncios de fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de los censos insertos en este anuncio.

Córdoba 20 de Enero de 1862.  
—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,  
calle de San Fernando número 34.